

RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA AFTA N° 117/2020.

ANTOFAGASTA, 11 DE AGOSTO DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia y todas sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°652, de 2018, que designa como Jefa de oficina regional de Antofagasta a funcionaria que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N°490, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°549, de 2020, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de oficina de partes y oficina de transparencia y participación ciudadana ; en la Resolución Exenta N°497, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción general a sujetos fiscalizados en el contexto de brote de Coronavirus (COVID-19); y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, esta Superintendencia está llevando a cabo un procedimiento de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “GABY”, Proyecto ubicado en la Comuna de Calama;

2° Que, a través de Resolución Exenta N°112/2020 de fecha 05 de agosto de 2020 (en adelante, “Res. Ex. AFTA N°112/2020”), esta Superintendencia requirió información complementaria a la empresa, otorgándose para su entrega un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución;

3° Que, CODELCO División Gabriela Mistral a través de carta GCS-092/2020 de fecha 10 de agosto de 2020, solicitó ampliación de plazo para presentar los antecedentes requeridos en la Res. Ex. AFTA N°112/2020, sustentando su petición en lo que indica el artículo 26 de la Ley N°19.880;

4° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

5° Que, a través de la Resolución Exenta N° 549, de 2020, se estableció una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones a la SMA, la cual establece que todo ingreso deberá realizarse en formato digital y archivo pdf. Además, indica que el

archivo no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. Por su parte, el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se asocia la presentación;

6° Que, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, y el principio de continuidad de la función pública consagrado en el artículo 3°, inciso primero, de la Ley N°18.575, con el propósito de proseguir con el procedimiento de fiscalización ambiental que la SMA ha iniciado en virtud del Programa de Fiscalización para el año 2020, señalado en el considerando sexto de la presente resolución, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. OTÓRGUESE la ampliación de plazo solicitada Doña Verónica Bilbao S. en representación de CODELCO División Gabriela Mistral, RUT N°61.704.000-k, domiciliada en Calle Huérfanos N° 1270, Piso 5, Santiago, Región Metropolitana, concediendo un plazo adicional de tres (3) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al vencimiento original.

SEGUNDO. NOTIFICAR de acuerdo a los procedimientos establecidos ante la emergencia del COVID-19, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N 19.880 a Doña Verónica Bilbao S., domiciliada en Calle Huérfanos N° 1270, Piso 5, Santiago, Región Metropolitana.

TERCERO. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En atención a la emergencia sanitaria, para efectos de la entrega de los antecedentes requeridos, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 549, de 2020, de la SMA, que establece: (i) todo ingreso deberá realizarse en formato digital, archivo pdf. En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que se acompañan; (ii) el archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde una casilla válida a oficina.antofagasta@sma.gob.cl. En el asunto del correo deberá indicarse a qué procedimiento de fiscalización se asocia a la presentación; (iii) los archivos deberán ser ingresados durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00 horas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFA OFICINA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/LRD

Distribución:

- Codelco Chile División Gabriela Mistral. Calle Huérfanos N°1270, Piso 5, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Oficina de Partes SMA Antofagasta.